

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.		
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
El pago es adelantado				

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima Electra de Jallas, domiciliada en Bilbao y accidentalmente en Coe (La Coruña), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: El Decreto-ley de 23 del corriente mes, al dejar sin efecto en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya el régimen económico concertando con sus Diputaciones, encomendó a la Junta Técnica del Estado la adopción de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus preceptos.

Esas disposiciones ofrecen dos modalidades distintas. Unas afectan estricta y exclusivamente a esta Junta y habrán de dictarse en la forma que los servicios aconsejen, por referirse de manera singular a las actuaciones que a partir de la cesación del Concerto, haya de realizar la Administración pública para la debida implantación en Vizcaya y Guipúzcoa del nuevo régimen, implantación a que han de proceder desde luego las oficinas provinciales. Otras, por corresponder principalmente al traspaso de servicios de las Diputaciones al Estado— y en algún caso a gravámenes, dentro de cuyo período impositivo pueda estar comprendida a fecha de 1.º de julio — han de

guardar con las referidas Corporaciones una relación que el Decreto Ley ha previsto, al ordenar con un gran espíritu de consideración, que esas normas reguladoras del tránsito de uno a otro régimen, se fijen por la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con Diputaciones interesadas.

Para dar cumplimiento a este último precepto, se encarga la propuesta de aquellas normas a una Comisión Mixta que, bajo la presidencia del Gobernador civil de Guipúzcoa — por tener que realizarse en San Sebastián estos trabajos, dadas las especiales atenciones que hoy reclama Vizcaya—, e integrada por representantes del Estado y de las Diputaciones interesadas, pueda llevar a cabo la labor que se le encomienda con la rapidez que permita al acabado estudio de los problemas que habrán de examinarse.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero. Se constituye en San Sebastián una Comisión Mixta que, formada por representantes de la Administración del Estado y de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya y presidida por el Gobernador civil de Guipúzcoa, propondrá a la Junta Técnica del Estado, en el plazo máximo de treinta días, las normas a las cuales deba en su opinión ajustarse el traspaso al Estado de los servicios que, por razón del Concerto económico establecido con dichas provincias y derogado por el Decreto Ley de 23 del corriente mes, venían dependiendo de las dos citadas Diputaciones Provinciales.

Igualmente habrán de prever dichas normas posibles casos de duda, que como consecuencia del tránsito de uno a otro régimen, pudieran presentarse en relación con liquidaciones o exacciones de orden tributario.

Segundo. La representación del Estado en dicha Comisión estará constituida por un Vocal de su Jun-

ta Técnica y el Delegado de Hacienda de Guipúzcoa y la de las Diputaciones interesadas, por un Diputado provincial de cada una de ellas.

Será Presidente de esa Comisión el Gobernador Civil de Guipúzcoa, y actúa como Secretario con voz, pero sin voto, un Abogado del Estado designada al efecto por V. E.

Todos los miembros de la Comisión Mixta que por la presente Orden se crea, podrán, por conducto de su Presidente, requerir aquellas colaboraciones de carácter técnico o especialización administrativa que consideren oportunas, a cuyo efecto las distintas Comisiones de esta Junta Técnica pretarán las debidas e inmediatas facilidades, y

Tercero. Una vez acordadas las normas a que se refiere el número primero de esta Orden, se elevarán a esta Presidencia, pudiendo, en el caso de no existir unanimidad en la propuesta, hacer constar por escrito su opinión, si así lo juzgase preciso, el Vocal o Vocales que disientan del acuerdo adoptado.

Estos escritos se acompañarán a la propuesta que la Comisión mixta formule, elevándose a esta Presidencia por conducto de la dicha Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. de 2 de julio)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

“Cumpliendo decreto Jefe del Estado proceda dar órdenes Autoridades de su dependencia vigilando se guarde día 13 luto nacional con la bandera a media asta y crespones negros prohibiendo toda fiesta no sea necrológica en honor de Calvo Sotelo, origen dicha disposición”.

Lo que se hace público por medio

de la Prensa y del BOLETIN OFICIAL, llamando muy especialmente la atención de las Autoridades de referencia para que cumplan lo dispuesto en el preinserto telegrama.

Oviedo, 12 de julio de 1937.—El Comandante Delegado, Juan Castañón.

DIPUTACION

EDICTO

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez Instructor de los expedientes que se siguen a María Sordo Miguel, José Quezada Armas y Darío Amores Cambor, empleados del Hospital Psiquiátrico y Ramón Fernández Heres, José Vazquez Rodrigo y Alfredo Fernández, del Hospital provincial, se cita a los mismos haciéndoles saber que durante cinco días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, a las horas de oficinas las actuaciones de sus respectivos expedientes, para que en dicho plazo evacúen el traslado de descargo, si quisieran hacer uso de tal derecho.

Luarca, 10 de julio de 1937.—El Secretario de los Expedientes, Mario García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO ANUNCIO

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades en dos partes, personal y real, para el actual año de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, puede ser examinado por el público interesado y formular por escrito las reclamaciones justificadas que estimem pertinentes a su derecho los que se consideren agraviados.

Tapia de Casariego, 5 de julio de 1937.—El Presidente de la Junta,

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

AYUNTAMIENTO DE LUARCA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Continuación)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		NOMBRE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Menendez Fernandez Rodriguez Gonzalez	Josefa Adela	Barcia Idem	1 1	3 3	00 00			Lombán Menendez García Rodriguez	Jose Jerónimo	46 47	El 45 denegado	
Parroquia de Cadavedo	Cándida Senén Josefa Manuel Antonio	Cadavedo Idem Idem Idem Idem	1 6 1 4 3	3 5 3 4 4	00 50 00 50 00			Pelaez Méndez Suarez Coronas Perez Suarez Méndez Uz Martinez	Macario José y Aurelio Demetrio Angel Manuel	48 49 50 51 52		
Parroquia de Canero	Carmen Mercedes Encarnación Francisco Manuel Josefa Tomasa Carmen Manuela Cristina Nieves Rosario Encarnación Emilia Justo Benigna	San Cristóbal Querúas Quintana Ranón Quintana San Cristóbal Busto Casiellas Querúas Casiellas Idem Busto Chano Querúas Quintana Fijuecas	8 7 8 2 3 3 5 3 2 2 2 2 6 1 2 2	5 5 5 3 4 4 5 4 3 3 3 3 5 3 3 3	50 50 50 50 00 00 00 00 50 50 50 50 50 00 00 50 50			Rodriguez Alvarez Alonso Barretas García Martinez Aparicio Perez Canel Martinez Castro Ferrería Gonzalez Gonzalez Perez Lopez Sanjurjo Martinez Balsa Fernandez Martinez Perez del Rio Fernandez Perez Piecho Gonzalez Rodriguez Alvarez Antelo Gayo	Manuel Belarmino Alfredo Alberto Manuel y Balbino Manuel Gregorio Aedrés Manuel Eloy Ricardo Gregorio José Antonio Leonardo Angel y Manuel Manuel José	53 54 55 56 57 60 61 62 64 65 66 67 68 69 70 72	El 58 y 59 denegados El 63 denegado	
Parroquia de Carcedo	Dolores Manuel Belarmina	Ore Muñas de Abajo Carcedo	3 3 1	4 4 3	00 00 00			Fernandez Rodriguez García Paredes Magranes	Antonio Manuel José Antonio	74 75 76	El 73 denegado	
Parroquia de Castañedo	Maria Dolores Luis	Turuellas Castañedo Turuellas	1 3 3	3 4 4	00 00 00			Rodriguez Fernandez Perez Perez Alonso Alvarez	Silverio Baldomero José Manuel	78 79 80	El 77 denegado	
Parroquia de Montaña	Maria Consuelo Rosa Oliva	Siñeriz Idem Riopinoso Fuente Navia	2 4 1 2	3 4 3 3	50 50 00 50			Ardura Fernandez Redruello Gayo Arias Méndez García Gonzalez	Jesús Manuel Luis Eduardo	81 82 83 84		